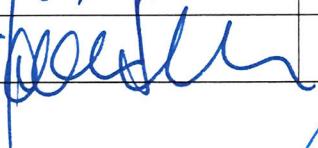
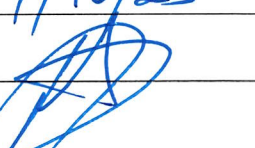


SISTEMA DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS CÓDIGO DE CONDUCTA

ACIDEKA, S.A.U.

	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE:	J. MERINO	J. DÉNIZ	L. AZANZA
FUNCIÓN:	CO	DIRECCIÓN	ADMINISTRADORA
FECHA:	30/05/2025	31/05/2025	1/10/25
FIRMA:			

INDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	BASES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
3.	PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES	4
4.	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE COMPORTAMIENTO.....	5
4.1.	DE LOS ADMINISTRADORES	5
4.2.	EN RELACIÓN CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS	6
4.3.	EN LAS RELACIONES INTERNAS	6
4.4.	EN LAS RELACIONES CON CLIENTES Y MERCADO	18
4.5.	EN LAS RELACIONES CON PROVEEDORES	19
4.6.	EN LAS RELACIONES CON ORGANISMOS PÚBLICOS, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	21
4.7.	CONFLICTOS DE INTERES	22
4.8.	EN LAS RELACIONES CON EL ENTORNO.....	22
4.9.	EN LAS OPERACIONES SOCIETARIAS Y EN LOS REGISTROS CONTABLES.....	23
5.	IMPLEMENTACIÓN.....	24
6.	INTERPRETACIÓN	24
7.	ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN	24
8.	MODIFICACIÓN	25

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente Código de Conducta (en adelante, también el “Código”) expone el conjunto de normas y principios generales de conducta de aplicación en la sede de la sociedad ACIDEKA, S.A.U. (en adelante, referida también como “ACIDEKA”) que resultan válidos para establecer la política de Prevención y Detección de Delitos de su organización. Forma parte del Sistema de Detección y Prevención de Delitos (el “Sistema”) implantado en la sociedad, respondiendo, por tanto, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en línea con los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de la Sociedad y sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de otras normas, procedimientos y actuaciones relacionadas con el sistema de responsabilidad social corporativa de ésta o con otros ámbitos de actuación.

Resulta de aplicación a ACIDEKA, S.A.U. y vincula a todos los empleados, equipo directivo y miembros de los órganos de administración de ésta, así como a los profesionales que prestan servicios a la citada sociedad y a sus proveedores (incluyendo en este concepto también a contratistas y socios comerciales). También vincula a ACIDEKA frente a sus empleados y accionariado.

Este Código es respaldado por el Órgano de Administración de cada una de las sociedades, habiendo sido aprobado en fecha 15/09/2021, y su cumplimiento es supervisado por el Órgano de Vigilancia y Control nombrado a tal efecto en cada una de las sociedades en ejecución del Sistema.

2. BASES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código se basa en los siguientes principios y valores:

- Los principios éticos fundamentales que deberán regir los comportamientos y/o actuaciones empresariales de ACIDEKA con carácter general.
- Los criterios específicos de comportamiento de las personas a las que el Código vincula.
- Los mecanismos de implementación de los principios y criterios contenidos en el Código.

Con carácter general, las personas al servicio de ACIDEKA deberán poner en conocimiento de la Sociedad por medio del Órgano de Vigilancia y Control, cualquier infracción normativa de la que tengan constancia cometida en el seno de las sociedades que lo integran, con independencia de su trascendencia a efectos penales.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Conforme a la política de responsabilidad social corporativa de ACIDEKA, se asumen los siguientes compromisos, que forman parte de su cultura empresarial:

- 1) El más estricto cumplimiento de la legalidad vigente
- 2) El respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente y la puesta en práctica de una conducta empresarial responsable contribuyendo al progreso económico, medioambiental y social.
- 3) El respeto a la Declaración de Derechos Humanos, guardando en su actuación el más escrupuloso respeto a éstos y a las libertades públicas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de oportunidades y de no discriminación y respeto a la diversidad, el rechazo al trabajo infantil y el forzoso u obligado.
- 4) La promoción de la integridad y del comportamiento ético en todas sus actuaciones empresariales, así como la evitación de los conflictos de interés.

- 5) El firme compromiso de combatir la corrupción y el fraude y con la política para la prevención y detección de delitos, vedando la realización de actuaciones irregulares en sus relaciones con terceros, entre ellas, las relativas al blanqueo de capitales.
- 6) La confidencialidad y transparencia en sus relaciones y en la información que deba ser objeto de divulgación (incluida la de índole económico-financiero) que ha de ser veraz y completa.
- 7) La protección y el fomento de sus recursos humanos, promoviendo, entre otros, el desarrollo profesional y reduciendo los riesgos laborales de las personas.
- 8) El fomento de los valores de ACIDEKA allá donde estén sus centros de trabajo, instalaciones y oficinas y ante todas las personas que participen en las actividades que la Sociedad desarrolla.
- 9) La protección de la identidad corporativa ACIDEKA y de su reputación.

ACIDEKA garantiza asimismo la igualdad y veracidad de información, transparencia y corrección en las relaciones con su accionariado y con su Órgano de Administración.

La actuación de acuerdo con los valores de ACIDEKA y con los compromisos anteriores, así como el comportamiento responsable, son pautas de acción que han de ser cumplidas por todas y cada una de las personas que forman parte de ACIDEKA o que interactúen en el desarrollo de sus respectivas actividades.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE COMPORTAMIENTO

4.1. DE LOS ADMINISTRADORES

- 1) La conducta de los miembros del Órgano de Administración de ACIDEKA y la gestión de esta, ha de ir en línea con los valores, los principios éticos fundamentales establecidos en ACIDEKA y con los compromisos asumidos en este Código Ético.

- 2) En atención a los citados principios éticos, los miembros del Órgano de Administración quedan sujetos a los deberes y obligaciones que se infieren de los mismos, entre ellos, los de transparencia y confidencialidad de la información que conozcan por motivo del desempeño de sus cargos y de protección del secreto empresarial.
- 3) Los miembros del Órgano de Administración de ACIDEKA deberán respetar las obligaciones previstas por la Ley y demás normativa de aplicación en relación con la posible existencia de conflictos de intereses.
- 4) Como expresión de su integridad, no deberán aceptar regalos ni obsequios en el ejercicio de su cargo, a no ser que sean de valor económico simbólico y respondan a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la Ley. Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores.
- 5) Es obligación de los miembros del Órgano de Administración informar al Órgano de Cumplimiento sobre la existencia, desarrollo y resultado de cualquier procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un administrador sea parte y que pueda afectar al ejercicio de su cargo o perjudicar la imagen o intereses de ACIDEKA.

4.2. EN RELACIÓN CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

ACIDEKA manifiesta su propósito de crear valor para sus accionistas o socios, garantizando la puesta a disposición de éstos de información veraz, y completa sobre la evolución de la sociedad de que se trate, el desarrollo de su gestión y sus políticas y estrategias empresariales.

4.3. EN LAS RELACIONES INTERNAS

Las personas que desempeñen su actividad, trabajo o servicios para ACIDEKA, han de cumplir estrictamente la legalidad vigente aplicable a la jurisdicción donde desarrollen su actividad así como la normativa y procedimientos internos de éstas, y su conducta ha de estar regida por la integridad, diligencia, profesionalidad, responsabilidad, eficacia, buena fe y honradez y de conformidad con los principios éticos fundamentales anteriormente expresados, y, además, basando su comportamiento en los siguientes **principios generales**:

Formación: Atender a su propia formación y a la de quienes con ellos colaboren, con el fin de alcanzar el mayor rendimiento en la realización de sus funciones

Eficiencia: Aspirar a la consecución de los resultados de forma óptima y productiva posible en el desempeño de sus funciones.

Cooperación: Cooperar personal y activamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con las personas quienes con ellos colaboren u otros compañeros.

Información: Facilitar a sus superiores información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia, y a sus colaboradores y/o compañeros, aquella que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de éstos.

Legalidad: Conocer y cumplir las normas reguladoras de las actividades de la sociedad, relativas a su ámbito de responsabilidad.

Innovación: Promover la mejora continua y la innovación para alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad.

Prevención de riesgos laborales: Cumplir las medidas preventivas en materia de seguridad utilizando los medios de protección individuales y colectivos que la sociedad ponga a su disposición. En caso de disponer de un equipo a su cargo, se asegurará de que los miembros de dicho equipo realicen su actividad en condiciones de seguridad.

Uso de recursos de la Sociedad: Emplear los recursos de ACIDEKA exclusivamente para usos profesionales.

Compromiso con el medioambiente: Comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medioambiente, para lo que cumplirá las exigencias legales y actuará con la máxima diligencia en la subsanación de cualquier error que dañe el medioambiente.

Dedicación: Prestar la dedicación que exija el desempeño de sus funciones y mantener una actitud favorable a la disponibilidad funcional necesaria que la sociedad pueda requerir.

Relación con Proveedores: En las relaciones con sus proveedores se han de tratar a éstos de igual a igual y dentro del marco legal.

Orientación al Cliente: Ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio, colaboración, buscando la máxima satisfacción del cliente, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Primará el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde al cliente deberá ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.

En desarrollo de los anteriores principios y sin perjuicio de otras políticas concretas establecidas o que puedan establecerse al respecto, se han de cumplir las siguientes disposiciones:

Selección, Promoción y Formación

- a. En los procesos de selección y contratación del personal se seguirán criterios de capacitación y aptitud para el puesto requerido.
- b. No se ejercerá sobre los candidatos ninguna discriminación por razón de raza, religión, sexo, orientación sexual, origen, edad, situación familiar, discapacidad, enfermedad, representación sindical o cualquier otra que no guarde relación con las competencias requeridas.
- c. En los supuestos de contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal, deberá exigirse la selección del personal con los mismos criterios de capacitación y aptitud para el puesto requerido, sin ninguna discriminación.
- d. En la promoción profesional se tendrá asimismo en cuenta las competencias y capacidades del candidato.
- e. Las sociedades del Grupo promoverán y favorecerán la formación de sus trabajadores a través de herramientas que permitan su desarrollo profesional.

Igualdad de género

- f. ACIDEKA promoverá la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Acoso sexual y por razón de sexo (acoso sexista)

- g. ACIDEKA promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual en sus distintas manifestaciones y el acoso por razón de sexo o sexista.

- h. Constituirá acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- i. Constituirá acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- j. Ambas conductas (acoso sexual y acoso sexista) quedan terminantemente prohibidas.
- k. A modo ilustrativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación conductas que pueden constituir acoso sexual o acoso sexista:
- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre el aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
 - Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
 - Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo.
 - Gestos obscenos.
 - Contacto físico innecesario.
 - Agresiones.
 - Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
 - Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acososexual o de acoso por razón de sexo.

- Los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual.
- La impartición de órdenes vejatorias.
- Cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Acoso laboral o “mobbing”

l. Quedan expresamente prohibidas las conductas que supongan un trato degradante que menoscabe la integridad moral, incluso en relaciones de igualdad o de inferioridad jerárquica, y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes:

- Insultar, destruir la reputación de la víctima o minar su autoestima;
- Perturbar el ejercicio de sus labores;
- Degradar deliberadamente las condiciones de trabajo de la persona agredida, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad;
- Asignar tareas superfluas, inútiles o degradantes con el mismo fin;
- Impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente;
- Descalificar pública y reiteradamente a la persona y su trabajo;
- Aislar e incomunicar a una persona;
- Cualquier otra que atente contra la integridad moral de la persona.

Condiciones Laborales y Relaciones en el trabajo

Quedan prohibidas, expresamente, las siguientes conductas:

m. La imposición o mantenimiento mediante engaño o abuso de condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, limiten o impidan el ejercicio de los derechos de los trabajadores.

- n. Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de huelga, utilizando engaño, abuso o coacción.
- o. La contratación ilegal de mano de obra, la contratación de extranjeros sin permiso de trabajo.
- p. Impulsar o favorecer la emigración de personas a otro país simulando un contrato de trabajo.
- q. El ofrecimiento de condiciones falsas o engañosas en la contratación.
- r. La utilización de violencia, coacción, amenaza, engaño, abuso de situación de autoridad, aprovechamiento de una situación de inferioridad física o psíquica o de una situación de necesidad.
- s. Las relaciones en el trabajo se regirán por la cortesía y el respeto. Queda expresamente prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer algún tipo de amenaza de cualquier mal, coacción, menoscabo de la integridad física o psíquica, lesión del honor, la dignidad, la integridad moral, la libertad o la indemnidad sexual de las personas.

**Equipos Informáticos, Comunicaciones y Correo Electrónico.
Protección de la intimidad**

- t. Los programas y equipos informáticos, y las herramientas informáticas y medios tecnológicos (ordenadores, sistemas de archivo, de administración y gestión de carpetas y ficheros y cualesquiera otros) puestos a disposición por ACIDEKA al personal a su servicio (empleados, directivos, y/o profesionales) son propiedad de la sociedad, prohibiéndose la utilización de éstos para fines personales, quedando dicha utilización restringida a su uso profesional y, en particular, al desarrollo de las funciones propias del puesto trabajo.

- u. Las cuentas de correo corporativo son propiedad ACIDEKA, pudiendo esta entrar en tales cuentas por razones de gestión u otras, absteniéndose los usuarios de éstas de utilizar las cuentas para cuestiones que entiendan que afectan a su intimidad. ACIDEKA podrá redireccionar las cuentas de correo electrónico a una cuenta general y acceder, tratar (revisar, reproducir, modificar, etc.) e incluso eliminar la información que se encuentre alojada en las herramientas (ordenadores, correo electrónico, etc.) puestas a disposición del personal a su servicio.
- v. No está autorizado, con carácter general, el uso en ACIDEKA de cuentas de correo privadas y no corporativas del trabajador.
- w. Los teléfonos que proporcione ACIDEKA son para su utilización para fines profesionales. ACIDEKA podrá supervisar las llamadas efectuadas o recibidas en los terminales de su propiedad.
- x. Cualquier otro material, medio, herramienta y equipo de trabajo puestos por ACIDEKA a disposición del personal a su servicio para la realización de su actividad empresarial, es asimismo de propiedad de ACIDEKA y para uso exclusivo de dicha actividad.
- y. ACIDEKA podrán acceder a la información que se encuentra alojada en las herramienta, programas, equipos y medios anteriormente referidos por razón de consultar información relativa a la sociedad de que se trate y su actividad laboral y empresarial, a clientes, proveedores, o terceros relacionados con ésta y/o su actividad, así como para efectuar controles de la correcta utilización de dichas herramientas, programas, equipos y medios en evitación de un eventual abuso, uso inapropiado o fraudulento.

- z. Sin perjuicio de lo anterior, el personal al servicio de ACIDEKA podrá utilizar los sistemas de comunicación e informáticos puestos a su disposición por ACIDEKA para usos personales, siempre de forma esporádica y por razones de necesidad y urgencia., lo que no alterará la naturaleza empresarial de los sistemas ni de la información contenida en los mismos, ni impedirá el acceso de ACIDEKA a dichos sistemas/medios, como tampoco sus facultades de alteración, reproducción, modificación o eliminación de su información.

Software

- aa. ACIDEKA utilizará las herramientas de software que requiera para el desempeño de su actividad, siempre con licencias autorizadas.
- bb. Queda terminantemente prohibido que empleados, directivos, y/o profesionales de ACIDEKA hagan copias no autorizadas del software de ACIDEKA, instalen software de ACIDEKA en un ordenador personal, instalen software no autorizado o sin licencia en ordenadores de ACIDEKA o que se utilicen en sus instalaciones para el desempeño de sus actividades y/o instalen software de un tercero en un equipo propiedad de ACIDEKA. Queda igualmente prohibida la instalación en los equipos de ACIDEKA de programas o aplicaciones cuya utilización fuera ilegal o dañe o pueda dañar los sistemas.

Otros Medios. Generalidades

- cc. Las sociedades de ACIDEKA reconocen su compromiso con la protección de los derechos de autor, patentes y marcas, tanto propios como ajenos.

- dd. ACIDEKA es titular de la propiedad y los derechos de uso y explotación de las invenciones, proyectos, estudios, informes, manuales, programas y sistemas informáticos, fórmulas, procesos de fabricación, procedimientos, planos, fotografías, proyectos de diseño a ordenador y diseños de cualquier clase, y demás derechos de propiedad intelectual, industrial y/o know-how desarrollados o utilizados por sus empleados, directivos y profesionales en su actividad para ACIDEKA, así como de los que pudieran surgir en la realización dicha actividad. No los podrán utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro. Los empleados, directivos y profesionales al servicio de ACIDEKA deberán realizar cuantos actos fueran necesarios para asegurar el efectivo registro, explotación y protección de estos y garantizarán su explotación por ACIDEKA sin injerencias.
- ee. Se prestará especial atención a la inclusión de notificaciones de derechos de autor en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de la empresa destinado a la distribución pública.
- ff. Los empleados, directivos y profesionales de ACIDEKA deberán utilizar los medios que se ponen a su disposición para el desempeño de su actividad de forma segura, evitando cualquier uso ilícito o contrario a las instrucciones de ACIDEKA, respetando los derechos de propiedad intelectual válidos de terceros.

Tutela de la privacidad

- gg. ACIDEKA se compromete a proteger los datos e información relativos a sus empleados y a terceros, generados o adquiridos con ocasión de las relaciones empresariales y a evitar el uso impropio de los mismos.
- hh. ACIDEKA garantiza que el tratamiento de los datos personales a nivel interno se realice en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Protección de Datos y se desarrolle con total respeto a los derechos y libertades fundamentales y la dignidad de las personas.

Protección del secreto empresarial y Confidencialidad

- ii. Los trabajadores, directivos y profesionales al servicio de ACIDEKA se abstendrán de utilizar en provecho propio o de terceros aquella información a la que hubieran accedido por razón de su puesto de trabajo o por el ejercicio de su función.
- jj. Queda igualmente prohibido en el desarrollo de la actividad en ACIDEKA el uso de información de carácter secreto de terceros.
- kk. Todas las personas al servicio de ACIDEKA están obligadas a guardar secreto profesional y garantizar la privacidad de aquella documentación que bien expresamente o por su contenido tenga el carácter de confidencial.

En este sentido, queda prohibido facilitar, revelar o suministrar datos, ideas, documentos, secretos de empresa, procedimientos, métodos y, en general, información, relativos a las finanzas, negocios, asuntos y actividades de ACIDEKA, sus trabajadores, profesionales, accionariado, clientes, proveedores o terceros relacionados con los mismos, que las personas al servicio de ACIDEKA hayan conocido por razón de la actividad para las sociedades del Grupo, a excepción de la que resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones o tenga carácter público (salvo que ello se deba a incumplimientos de obligaciones de confidencialidad o protegidas por el secreto de empresa).

Se considera secreto de empresa, con independencia de la suscripción de acuerdos de confidencialidad sobre el asunto, aquella información industrial, comercial, estratégica o financiera que las sociedades de ACIDEKA mantengan como reservada por implicar una ventaja competitiva en el mercado, por ejemplo: listados de proveedores o clientes, precios de adquisición o venta de productos, márgenes de ganancias, información técnica, información sobre

procesos de producción, fórmulas, catalogaciones de los productos y su descripción gráfica, información sobre empleados, acuerdos y planes estratégicos y de negocios, etc.

ll. Queda prohibida la utilización de dispositivos de almacenamiento de datos digitales (USB, discos duros, nubes o similares), que no estén autorizados por la Sociedad.

mm. Se ha de mantener la más estricta confidencialidad fuera del ámbito de ACIDEKA sobre la utilización del conocimiento interno y know-how de las sociedades de ACIDEKA.

nn. Se ha de mantener la más estricta y permanente confidencialidad sobre la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de ACIDEKA incluso tras la desvinculación del trabajador, directivo, profesional o colaborador de ACIDEKA.

Seguridad y Salud Laboral

oo. ACIDEKA mantendrá y desarrollará un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, adoptando las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada momento y sensibilizando a los empleados en la prevención de riesgos.

pp. Se formará a las personas a servicio de ACIDEKA para el adecuado desarrollo de sus tareas, priorizando la seguridad en todos los ámbitos. Se les dotará, asimismo, de todos los recursos necesarios para garantizar dicha seguridad.

4.4. EN LAS RELACIONES CON CLIENTES Y MERCADO

- a. Se actuará siempre con honestidad, profesionalidad y responsabilidad, y absoluto respeto a la legislación y normativa que resulte de aplicación.
- b. Los contratos y la actividad de promoción con clientes han de ser claros y completos, y no ha de recurrir a prácticas elusivas o incorrectas. La información ha de ser veraz, prohibiéndose cualquier tipo de publicidad engañosa.
- c. Las gestiones comerciales con clientes han de realizarse, en la medida de lo posible, garantizando la confidencialidad de los contactos realizados y documentación intercambiada al efecto.
- d. Las obligaciones de confidencialidad adquiridas han de respetarse escrupulosamente. Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a ACIDEKA vulnerando la confidencialidad.
- e. La obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse en observancia de la normativa sobre protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.
- f. La utilización por ACIDEKA de logotipos y referencias de clientes ha de estar autorizada o consentida por el cliente en cuestión.
- g. Han de evitarse situaciones de conflicto de interés (vinculaciones familiares, económicas, de amistad, etc..) que puedan condicionar, alterar o comprometan la independencia de ACIDEKA en la toma de decisiones en las relaciones con clientes. De existir tales situaciones, habrán de ponerse en conocimiento del Órgano de Vigilancia y Control.
- h. El personal de ACIDEKA se compromete a atender, gestionar y responder cualquier reclamación o queja que pueda recibir de sus clientes.
- i. No se realizarán ni admitirán regalos, favores u obsequios de clientes, más allá de las prácticas comerciales o de cortesía usuales (regalos de “escaso valor”).

- j. El ofrecimiento, aceptación o solicitud de obsequios con valor económico superior a 300 euros tendrá que ser notificado al Órgano de Vigilancia y Control, que decidirá cómo proceder al respecto. Quedan en todo caso prohibidos los obsequios en metálico.
- k. ACIDEKA extremará el cuidado al efecto en las transacciones internacionales. No realizará conductas no permitidas por la Ley, los usos comerciales o códigos éticos o de conducta, de conocerse o poderse conocer, de las entidades con las que mantenga relaciones empresariales.
- l. Se velará por la seguridad de los medios de pago y la prevención del fraude.
- m. Todo empleado que introduzca cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de ACIDEKA, velará por que ésta sea fiable y rigurosa.
- n. Se informará a los clientes de las características de los productos en relación con su peligrosidad y se cumplirá escrupulosamente con las obligaciones de registro de transacciones, comunicación de transacciones sospechosas, autorizaciones u otras derivadas de la normativa aplicable a los productos, en especial, la normativa de precursores de explosivos y de control de precursores de drogas.

4.5. EN LAS RELACIONES CON PROVEEDORES

- a. Se promoverá un comportamiento de colaboración entre ACIDEKA y sus proveedores, presidido por la ética y el respeto.
- b. Se seleccionará a los proveedores sobre la base de criterios objetivos y transparentes, en atención a los procedimientos internos establecidos al efecto. Estos procedimientos deberán garantizar, en todo caso, la igualdad de oportunidades entre los proveedores de ACIDEKA. Deberán justificarse las decisiones y conservarse la documentación relacionada para su posible fiscalización.

- c. Se deberá cumplir con los términos contractuales y las previsiones legales al respecto, quedando prohibido dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o de pago fuera de contrato.
- d. Las relaciones que se mantengan estarán en línea con las buenas costumbres comerciales y sometidas a rigurosos controles de cumplimiento, calidad y excelencia por parte de ACIDEKA.
- e. Se deberá actuar con respeto a la legalidad vigente, con imparcialidad y transparencia, evitando en todo momento el abuso de derecho.
- f. No se atenderán las modificaciones de condiciones de pago solicitadas por los proveedores que busquen perjudicar, a su vez, a acreedores de éstos.
- g. Si un proveedor, en el desarrollo de su actividad para ACIDEKA, llevara a cabo conductas no conformes con los principios éticos fundamentales de este Código, ACIDEKA podrá tomar las medidas oportunas y rechazar la colaboración en un futuro con el proveedor o colaborador en cuestión.
- h. Los proveedores de ACIDEKA deberán velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral en relación con sus trabajadores, e impulsar entre ellos prácticas laborales en línea con los valores que ACIDEKA promueve para los suyos. Los proveedores deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales en sus propias organizaciones.
- i. La adquisición de bienes o servicios se ha de realizar con total independencia de decisión. Se evitará cualquier situación de conflicto de intereses que puedan alterar la toma de decisiones al respecto.
- j. A la relación entre ACIDEKA y sus proveedores les será aplicable, con las necesarias adaptaciones, la política de prohibición de aceptación de regalos u obsequios establecida en el apartado 4.4.i. anterior
- k. Los proveedores de ACIDEKA se responsabilizarán de que sus subcontratistas se sometan a criterios de conducta equivalentes a los establecidos para ellos en este Código.

- I. Se extremará la diligencia en la protección de la información confidencial de los proveedores.

4.6. EN LAS RELACIONES CON ORGANISMOS PÚBLICOS, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- a. Se actuará siempre de acuerdo con el máximo respeto a Ley aplicable y con la correcta práctica comercial, con especial atención al estricto cumplimiento de la normativa fiscal, de seguridad social, económico-financiera, de prevención del blanqueo de capitales y en materia de derecho de la competencia.
- b. Está terminantemente prohibido ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, servicios, prestaciones, favores o compensaciones, bajo cualquier forma, bien de forma directa o por persona interpuesta, que supongan o puedan entenderse como ejercer presiones ilícitas a los dirigentes políticos, autoridades, funcionarios o dependientes de éstos, o a sus familiares.
- c. Está prohibido tratar de influir en un funcionario, valiéndose de las relaciones personales que se tengan para conseguir algún tipo de beneficio.
- d. Resulta igualmente vedada la solicitud de donativos o regalos para no tomar parte en una subasta o concurso público; o la realización de maniobras para intentar alejar a otros postores; o la alteración de los precios de remate; o el abandono injustificado de la subasta, tras obtener la adjudicación.
- e. No está permitida la alteración esencial o la simulación de documentos que induzcan a error sobre su autenticidad, la suposición de la intervención de determinadas personas, faltar a la verdad en la narración de los hechos o cualquier otra actuación falsaria ante organismos públicos, con la finalidad de conseguir ayudas o subvenciones públicas, licencias, concesiones o cualquier otro tipo de ventaja.
- f. ACIDEKA no podrá realizar actividades que, en atención a la normativa que resulte de aplicación, resulten prohibidas en relación con la financiación de partidos políticos, absteniéndose de patrocinar eventos con fines políticos. Quedan, no obstante, terminantemente prohibidas las donaciones o u otro tipo de aportaciones a partidos políticos españoles, bien realizadas de forma directa por ACIDEKA o por bien persona interpuesta.

- g. Se pondrá en conocimiento del Órgano de Vigilancia y Control las relaciones comerciales (o inversiones) de ACIDEKA con políticos, autoridades, cargos públicos o con sus familiares o sociedades en las que se tenga conocimiento que aquéllos pudieran tener participación.

4.7. CONFLICTOS DE INTERES

- a. Se evitarán las situaciones que supongan un conflicto de intereses entre los personales de los empleados y personas al servicio de las sociedades de ACIDEKA y los de la concreta sociedad.
- b. Los empleados, cualquiera que sea su rango o función, no podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares ni prestar servicios a compañías competidoras.
- c. Todo empleado debe revelar sus actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto. Se respetará la participación los empleados en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de ACIDEKA. Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses se consultará con el Órgano de Cumplimiento.

4.8. EN LAS RELACIONES CON EL ENTORNO

- a. ACIDEKA dispone de políticas medioambientales y de desarrollo sostenible de conformidad con la legislación aplicable en las jurisdicciones donde opera.
- b. ACIDEKA promueve, se compromete y actúa desde el respeto y la protección al medioambiente. Las personas a las que resulta de aplicación el presente Código han de comprometerse activa y responsablemente a su conservación.
- c. ACIDEKA y las personas a su servicio, reducirán al mínimo los riesgos derivados de su actividad que puedan poner en peligro la integridad y salud de las personas, el medioambiente, o que puedan generar estragos, mediante el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas o aplicables al efecto.

4.9. EN LAS OPERACIONES SOCIETARIAS Y EN LOS REGISTROS CONTABLES

- a. ACIDEKA se obligan a actuar con total transparencia, adoptando procedimientos que garanticen la veracidad de la documentación societaria y financiera que facilita.
- b. ACIDEKA se obligan al puntual cumplimiento de las obligaciones contables que le resultan de aplicación, de manera que su contabilidad sea el reflejo fiel de su situación económico-patrimonial y financiera.
- c. ACIDEKA mantendrán un registro apropiado de los registros financieros y contables, que han de ser completos, exactos y no engañosos. Las transacciones deberán ser asentadas de manera oportuna y respaldadas por la documentación correspondiente.
- d. No se contraerá gasto alguno con fondos de ACIDEKA si dicho gasto no está autorizado por la persona competente.
- e. El archivado y almacenamiento de los registros y la información se realizará de forma organizada, satisfaciendo los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos. Los registros y sus copias de seguridad estarán protegidos.
- f. Queda vedada la obstaculización del correcto desarrollo de las actividades de los órganos sociales de ACIDEKA, sus auditores o accionariado, debiéndose facilitar el cumplimiento de cualquier forma de control o seguimiento de la gestión social prevista en la legislación vigente.
- g. Queda prohibido obstaculizar de forma ilegal los derechos societarios de información, participación en la gestión o control de la actividad societaria.
- h. Queda vedada la obtención de ventajas o beneficios indebidos mediante el ejercicio del cargo o influencia. Queda asimismo vedada la utilización o disposición fraudulenta de bienes de ACIDEKA, así como la generación de obligaciones a cargo de la misma, que le creen un perjuicio económico para beneficio propio o de un tercero.

5. IMPLEMENTACIÓN

- a. ACIDEKA ha establecido un Canal de Denuncias con el objeto de velar por el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el presente Código por parte de sus empleados, directivos, profesionales y proveedores, y de posibilitar y procedimentar las denuncias de posibles actuaciones irregulares.
- b. Las actuaciones y comunicaciones realizadas a través del citado Canal de Denuncias han de ser veraces y atender a criterios de proporcionalidad.
- c. ACIDEKA implementará las medidas necesarias para la aplicación eficaz del presente Código.
- d. Las actuaciones que contravengan la Ley o lo dispuesto en este Código, tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

6. INTERPRETACIÓN

La interpretación e integración del presente Código es competencia del Órgano de Vigilancia y Control. Los criterios interpretativos así determinados serán vinculantes.

7. ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN

Los administradores, directivos, empleados, profesionales y proveedores de ACIDEKA, S.A.U. aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en este Código ético que les resulten de aplicación.

Los administradores, directivos, empleados y profesionales que en el futuro se incorporen a ACIDEKA o le presten servicios, y los proveedores que contraten con ella, deberán aceptar expresamente las normas de actuación establecidas en este Código ético que les resulten de aplicación.

Este Código se dará a conocer a los implicados mediante actuaciones de comunicación específicas. Asimismo, y con el fin de asegurar su correcta comprensión, se establecerá un plan de formación anual dirigido a la difusión de sus principios y normas de conducta.

8. MODIFICACIÓN

El presente Código ético se actualizará periódicamente y, como mínimo, una vez al año, atendiendo a las propuestas que formule el Órgano de Vigilancia y Control al efecto.

La modificación de este Código Ético requerirá acuerdo favorable del Órgano de Administración de ACIDEKA, S.A.U.